



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/201/2019

No. Folio INFOMEX: 01560819_201

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo <u>Disponibilidad de la Información</u>; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía electrónica</u> el día <u>19 agosto del 2019</u>, y se tuvo por recibida con fecha <u>19 de agosto del 2019</u>, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/201/2019, en la que solicita lo siguiente:

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO" - - - - -

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante <u>LA VOZ DEL ESTADO</u> presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ.



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envien por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener la medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados os necesidad de la firma autógrafa o digital, a constitución formación por contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la medida de su texto. Los Sujetos Obligados contener la me



DIRECCIÓN **DE DESARROLLO MUNICIPAL**



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Tenosique, Tabasco., a 03 de Diciembre de 2019 AT/DD/199/2019 Asunto: el que se indica

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE.

En atención al oficio No. HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFICIOS/181/2019, referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. LA VOZ DEL ESTADO, con folio del sistema Infomex 01560819, donde requieren "COPIA EN VERSION ELECTRICA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y REQUISITOS PARA OBTENER EL PROGRAMA." ** SIC

Que en esta dirección de desarrollo en las facultades establecidas en el artículo 82 de la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta dirección en términos del numeral 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado no posee el padrón de beneficiarios y requisitos para ser beneficiado en el programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable, todo ello que durante este año no se ha ejecutado ningún proyecto, o bien se haya programado, devengado y pagado referente al programa citado, además que a la fecha no se ha firmado ningún convenio de coordinación para la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda.

Es importante mencionar que este sujeto obligado participa como apoyo logístico con la Secretaría del Bienestar, en los ámbitos estatal y federal, mas no como apoyo administrativo, financiero o de otra índole que obligue contar con los archivos, documentos o respaldos referentes a los padrones de beneficiarios del programa bienestar.

En términos de la resolución RR_DAI_3001_2019_PIII por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública "ITAIP", conforme a los puntos vertidos en el último considerando, se ordena que en caso de no poseer la información como ocurre en este caso, bastara con el pronunciamiento sin necesidad de convocar al Comité de Transparencia.

Sin otro particular, envío un cordial saludo. **ATENTA** EL DIRECTOR DE DIC. 2019 AZQUEZ DIRECCION DE ING. FREDIS ROME DESARROLLO TRIENIO 2018 - 2021 C.c.p. Lic. Jorge Suarez Moreno.- Secretario del Ayuntamiento. ra su conocimiento. C.c.p. Archivo Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México





Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	03-12-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/PJ/OFICIOS/181/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR/DAI/3001/20 1 9-PIII

M.V.Z. FREDIS ROMERO VELAZQUEZ DIRECTOR DE DESARROLLO PRESENTE.

> CON AT'N C. MIGUEL GARCIA HERNANDEZ ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el C.LA VOZ DEL ESTADO. Con número de expediente: RR00156419 derivado de la solicitud con fecha 10 de agosto del 2019 con folio: 01560819, donde REQUIERE " COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL PADRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y REQUISITOS PARA OBTENER EL PROGRAMA" (SIC) Derivado del estudio realizado, por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió revocar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que en un término de dos días, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará conforme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ

Titular de la Unidad de Transparencia

C.C.P.- Archivo



UNDAD DE TRANSPARENCIA

DIC 2019

DIC 2019

DIS DIC 2019

AVUNTANIEUE 20 18 2021

AVUNTANIEUE 20 18 2021

AVUNTANIEUE 20 18 2021

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 30 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx